

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES SEGÚN DEMANDA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA."**

Para una mayor ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, se remite los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

- ✓ Propuesta técnica económica Soportes, en su orden:
- ✓ Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
- ✓ Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
- ✓ RUT actualizado.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Acreditación de afiliación al SGSS.
- ✓ Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 2/5/2025

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES SEGÚN DEMANDA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

La ESE Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena tiene como objetivo extender la prestación de los servicios de salud a los distintos corregimientos de los municipios aledaños a su área de influencia garantizando un servicio con calidad, eficiencia y continuidad para toda la comunidad,

Para tal efecto, el Hospital requiere contratar con una persona natural o jurídica el alquiler un vehículo tipo ambulancia básica que tenga la disposición las veinticuatro (24) horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos.

La persona a contratar debe garantizar que el vehículo automotor objeto del contrato se encuentra en óptimas condiciones y ajustado a las necesidades técnicas establecidas para la ejecución del contrato, que en caso de daños del vehículo preste el servicio con otro de las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para la ESE, sin costo adicional que cuente con la documentación al día como lo son el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), el pago de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la obligación del asegurado, para reparar el daño material, las lesiones o muerte que eventualmente se puedan causar a terceros, originados en un

accidente de tránsito donde el vehículo del propietario resulte responsable, además debe acreditar que cuenta con la revisión tecno mecánica del vehículo con vigencia durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las ambulancias que se encuentran a nombre de la ESE se encuentran en muy mal estado y no están disponible para las situaciones de emergencias, es por ello que alquilar una ambulancia

asegura que contemos con vehículos funcionales listos para responder a emergencias en cualquier momento.

La falta de ambulancias operativas puede aumentar los tiempos de espera para el transporte de pacientes, lo que puede ser crítico en situaciones de emergencia, pueden presentar riesgos para la seguridad de los pacientes, como fallos en el equipo médico, problemas mecánicos o condiciones de higiene inadecuadas. Alquilar ambulancias en buen estado garantiza un transporte seguro y cómodo.

Los hospitales deben cumplir con normativas y regulaciones sobre el estado y equipamiento de las ambulancias. Alquilar ambulancias que cumplen con estos requisitos ayuda a evitar sanciones y problemas legales.

Mantener el cumplimiento de los estándares de calidad en el servicio de emergencias es crucial para la acreditación y el buen funcionamiento del hospital.

En atención a lo anterior, se hace necesario contar con el servicio de arrendamiento de vehículo automotor tipo ambulancia básica, con el objeto de garantizar un adecuado servicio cada vez que sea requerido por la entidad.

Es necesario que la persona natural o jurídica a contratar cuente con un vehículo tipo ambulancia básica que se encuentre en excelente estado mecánico y que en caso de cualquier daño que pueda ocasionarse asuma los costos y arreglos.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En desarrollo del objeto contractual, durante el plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá poner a disposición de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, Un (01) vehículo tipo ambulancia básica, en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de seguridad, de presentación, aseo y documentación vigente; para el traslado asistencial básico, durante 24 horas, los 7 días de la semana, incluidos festivos.

1.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obligará a: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2)** Cumplir con la entrega del vehículo tipo ambulancia básica en las fechas acordadas con el CONTRATANTE, de acuerdo con el objeto y alcance contractual, y garantizar su disposición las veinticuatro (24) horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos. **Parágrafo:** Durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá garantizar a la parte contratante la disposición de un (1) vehículo tipo ambulancia, con las especificaciones y cualidades descritas en la cláusula concerniente al alcance contractual. **3)** Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE sobre la ejecución del objeto contractual. **4)** Garantizar que el vehículo automotor objeto del contrato se encuentra en óptimas condiciones y ajustado a las necesidades técnicas establecidas para la ejecución del contrato. **5)** . En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro de las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para la ESE Hospital local de nueva granada– Magdalena. **6)** . En caso de daños del vehículo, el contratista asumirá los arreglos pertinentes para solucionarlos. **7)** EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud,

pensión y el pago del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). 8) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento y el pago de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la obligación del asegurado, para reparar el daño material, las lesiones o muerte que eventualmente se puedan causar a terceros, originados en un accidente de tránsito donde el vehículo del propietario resulte responsable. 9) Acreditar que cuenta con la revisión tecno mecánica del vehículo con vigencia durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 10) Las demás que por Ley correspondan. 11) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 12) URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S. le corresponderá el mantenimiento correctivo que devenga de los daños que se desarrolle en ejercicio de la ejecución contractual. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de la Ley, así como póliza que ampare el vehículo contra todo riesgo. 14) Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Emitir Registro Presupuestal. 2) Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. 3) Cancelar el canon de arrendamiento del vehículo en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 7) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10) Responder por los mantenimientos preventivos que se origine durante la ejecución del contrato-.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de arrendamiento de bien mueble, regulado por el artículo 24 numeral 1 del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.

1.6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 7 del manual de contratación de la ESE, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de arrendamiento de bien mueble, regulado por el artículo 24 numeral 1 del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

3.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se registrará por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA (Acuerdo 008 de 2014), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo a los precios del mercado para el arrendamiento del vehículo que se requiere para ejecutar el objeto del contrato, se estimó la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por las características y condiciones de prestar el servicio, la duración del contrato y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad, así mismo se tuvo como referencia la consulta en el Secop, de contratos con objeto igual o similares y el consumo en la entidad en los últimos 3 meses del objeto a contratar.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado al contratista, en un (1) pago por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA.

7. IDONEIDAD.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, propietario o poseedor de un vehículo automotor con las características técnicas descritas en el acápite correspondiente a la descripción del alcance contractual

8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2. Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
3. Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4. RUT actualizado.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
7. Tarjeta de propiedad del vehículo objeto del contrato
8. Póliza de responsabilidad extracontractual correspondiente el vehículo objeto del contrato
9. Acreditación de afiliación al SGSS.
10. Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.
11. Certificado de revisión técnico mecánica en caso de que haya lugar.

9. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el presente estudio previo, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, no se exigirá el otorgamiento de garantía, por cuanto no se derivan riesgos que el HOSPITAL no pueda enervar o mitigar adoptando las determinaciones pertinentes a través de la supervisión del contrato. En efecto, huelga acotar que, una vez analizado el estudio de riesgo, en cotejo con la cuantía del presente contrato y la minimización de los riegos a través de la constante supervisión que se ejerce frente al objeto contractual, se estima que en el contrato a celebrar no se hace necesario exigir el otorgamiento de garantías al contratista.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 250502070 del 02/5/2025, por valor \$ **15.500.000** del rubro 2.4.5.02.07.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
92101902
Servicios de ambulancia

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designará el Representante legal, mediante oficio una vez perfeccionado el contrato.

10. FIRMA QUIEN REALIZA

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO No. HLNG-2025-0517,

No DE CONTRATO	HLNG-2025-0517	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 02 DE MAYO DE 2025			
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE					
OBJETO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES SEGÚN DEMANDA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA					
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.					
NIT ESE	819004318-6					
CONTRATISTA	URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S					
Rep. Legal	-					
NIT CONTRATISTA	901899282	No CC Rep. legal		901899282		
VALOR	QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000)					
PLAZO	UN (01) MES		Garantías	Si	No	X
SUPERVISOR	GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES		CARGO DE SUPERVISOR	Gerente		
No de CDP	Fecha CDP		Código de rubro			
250502070	02/5/2025		2.4.5.02.07			

Entre los suscritos, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga atlántico, actuando como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-**, Nit: 819004318-6, de acuerdo al Decreto 242 del 01 de abril de 2024 , al Acta de Posesión No 0122 de fecha 13 de febrero del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte y por la otra la empresa **URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901899282, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2)** Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3)** Que el artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud. **4)** que La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. **5)** Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación **6)** Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral. **7)** Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. **8)** Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, **9)** Que la ESE, para el desarrollo de su objeto social y garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud, requiere contratar los servicios de TAB toda vez que los vehículos están en un estado inadecuados para la prestación del servicio por la obsolescencia, tiempo de uso y terminación de vida útil, por lo cual se ha iniciado las labores correctivas. **10)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el Manual de

Contratación prevé como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa, **11)** Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisado su ofrecimiento, cuenta con el vehículo automotor idóneo para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato; **12)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de la E.S.E., se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES SEGÚN DEMANDA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales el Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000)**, correspondientes al mes de MAYO de 2025, previa presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a) **EL CONTRATISTA se obligará a:** 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Cumplir con la entrega del vehículo tipo ambulancia básica en las fechas acordadas con el CONTRATANTE, de acuerdo con el objeto y alcance contractual, y garantizar su disposición las veinticuatro (24) horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos. **Parágrafo:** Durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá garantizar a la parte contratante la disposición de un (1) vehículo tipo ambulancia, con las especificaciones y cualidades descritas en la cláusula concerniente al alcance contractual. 3) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE sobre la ejecución del objeto contractual. 4) Garantizar que el vehículo automotor objeto del contrato se encuentra en óptimas condiciones y ajustado a las necesidades técnicas establecidas para la ejecución del contrato. 5) . En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro de las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para la ESE Hospital local de nueva granada– Magdalena. 6) . En caso de daños del vehículo, el contratista asumirá los arreglos pertinentes para solucionarlos. 7) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y el pago del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). 8) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento y el pago de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare la obligación del asegurado, para reparar el daño material, las lesiones o muerte que eventualmente se puedan causar a terceros, originados en un accidente de tránsito donde el vehículo del propietario resulte responsable. 9) Acreditar que cuenta con la revisión tecno mecánica del vehículo con vigencia durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 10) Las demás que por Ley correspondan. 11) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 12) URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S. le corresponderá el mantenimiento correctivo que devenga de los daños que se desarrolle en ejercicio de la ejecución contractual. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de

la Ley, así como póliza que ampare el vehículo contra todo riesgo. 14) Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Emitir Registro Presupuestal. 2) Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. 3) Cancelar el canon de arrendamiento del vehículo en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 7) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10) Responder por los mantenimientos preventivos que se origine durante la ejecución del contrato-. **CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de Quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Nueva Granada – Magdalena. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios

causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el dos (02) de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
S.A.S
Gerente

URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA
Contratista

FIRMADO SECOP II

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CONTRATO N°	HLNG-2025-0517 DE 2025
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT No. 901899282
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.500.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES SEGÚN DEMANDA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	02/5/2025
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31/5/2025

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el Dos (02) de mayo de 2025, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por la Gerente, la (el) señora (o) **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, en calidad de SUPERVISOR y EL CONTRATISTA la empresa **URGENCIAS MÉDICAS DE COLOMBIA S.A.S**, para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las parte protocolizan la iniciación física del contrato.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy dos (02) de mayo de 2025.

GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
S.A.S
Supervisor (a)

URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA

Contratista.